

DESTINATARIOS:

CALVELO PAN JUANA

-

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO EXTERIOR DE A CORUÑA EN PUNTA LANGOSTEIRA".

ASUNTO: Notificación de la Declaración de Urgencia de la Ocupación, así como de la fecha de asistencia al Levantamiento del Acta Previa a la ocupación, Acta de Ocupación definitiva e intento de Justiprecio por Mutuo Acuerdo.

Expediente nº Orden: **15.0050-0031** (Polígono **093**; Parcela **00252**)
Término Municipal de **ARTEIXO**.

En fecha 15 de febrero de 2021, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, en ejercicio de sus competencias conferidas en virtud del apartado quinto, letra h), del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobó el "*Proyecto constructivo del acceso ferroviario al Puerto Exterior de A Coruña en Punta Langosteira*". Dicha aprobación, en aplicación del artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2011, lleva implícita "*...la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal*" que figuran en la relación de bienes y derechos afectados no incluidos en el dominio público portuario.

Por Resolución de fecha 17 de febrero de 2022, de la Delegación de Gobierno en Galicia, se declaró, de forma expresa, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del "*Proyecto constructivo del acceso ferroviario al Puerto Exterior de A Coruña en Punta Langosteira*". El acuerdo de necesidad de ocupación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 66; en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 53; y en el diario La Voz de Galicia, todos ellos de fecha 18 de marzo de 2022. Además, el anuncio y la relación de bienes y derechos estuvo expuesta al público en los Excmos. Ayuntamientos de Arteixo y A Coruña.

Por Orden de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 29 de julio de 2022, dictada con arreglo a las previsiones del citado artículo 61.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación, por lo que el correspondiente procedimiento se seguirá conforme a los trámites dispuestos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, de 26 de abril de 1957.

La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto que son convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 247, de 29 de diciembre de 2021; en el diario de la provincia, La Voz de Galicia, de fecha 29 de diciembre de 2021, y de forma complementaria, en el Boletín Oficial del Estado nº 185, de 3 de agosto de 2022; en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 146, de 3 de agosto de 2022; y en los diarios de la provincia, La Voz de Galicia, La Opinión y el Ideal Gallego, todos ellos también de 3 de agosto de 2022,



habiendo sido igualmente expuesta al público en los Excmos. Ayuntamientos de Arteixo y A Coruña.

En consecuencia, por la presente, se procede a convocarle/s como interesado/s en la expropiación de la finca señalada en esta notificación y que ha resultado afectada por el citado Proyecto, en las dependencias del **Ayuntamiento de Arteixo** situado en Praza Alcalde Ramón Dopico, 1, Arteixo (A Coruña), el día **13/09/2022** a las **1:30:00 PM** horas, para efectuar el levantamiento del correspondiente Acta Previa a la Ocupación y, en su caso, del Acta de Ocupación Definitiva.

A dicho acto deberá/n asistir personalmente o representado/s por persona/s con poder suficiente, provisto/s de original y fotocopia de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad (si se trata de persona física).
2. Documento acreditativo de su titularidad (escritura pública y, en defecto de ésta, certificación catastral actualizada).
3. Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad (en caso de estar el bien inscrito).
4. Contrato de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.

Se le comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, puede/n hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estima/n oportuno. En el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá/n acudir a la presente convocatoria atendiendo a los siguientes criterios:

- ✓ Si los bienes y derechos son de carácter ganancial, deberán comparecer ambos cónyuges.
- ✓ Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares.
- ✓ En el supuesto de que exista algún otro interesado como arrendatario, aparcerero o acreedor hipotecario, deberá/n darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa a la Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, la percepción del importe correspondiente al Depósito Previa a la ocupación, así como de los Perjuicios por la Rápida Ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se renunciase a la percepción de tal cuantía o en los casos de incomparecencia del convocado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Asuntos Económicos y Transformación Digital, consignación que habilitará la formulación de la oportuna Acta de Ocupación y cuya realización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

En atención al principio de celeridad que debe regir un procedimiento expropiatorio por la vía de urgencia, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen y, en su caso, para la percepción de los importes determinados correspondientes al depósito previo y/o indemnizaciones por la rápida ocupación, se pone en su conocimiento que conforme a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los afectados que así lo deseen podrán solicitar el pago de los mismos mediante transferencia bancaria, por lo que deberán aportar certificación bancaria a su nombre o, en su



defecto, aportar fotocopia de la libreta de la cuenta corriente en la que quieran que les sean ingresadas las cuantías correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta la fecha señalada para proceder al levantamiento de las precitadas Actas, podrá cualquier interesado formular por escrito ante esta Autoridad Portuaria de A Coruña, con domicilio en Avenida Marina, núm. 3, CP 15001 A Coruña; o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estime pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores u omisiones en que se haya podido incurrir al determinar la titularidad o al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

La Relación de Bienes y Derechos afectados y los Planos Parcelarios podrán ser examinados en las dependencias del Ayuntamiento de Arteixo. Asimismo, se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el TELÉFONO 91 418 21 10.

A continuación, se especifican las superficies afectadas con motivo de la ejecución de la obra contemplada en el asunto, cuya titularidad registral o catastral figura a su nombre, en el Término Municipal de Arteixo.

Nº ORDEN	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIES AFECTADAS	
				EXPROPIACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
15.0050-0031	ARTEIXO	093	00252	32	

En el expediente expropiatorio, la Administración expropiante es la Delegación de Gobierno en Galicia, mientras que la Autoridad Portuaria de A Coruña ostenta la condición de beneficiaria del procedimiento de acuerdo con las facultades conferidas por resolución del Delegado del Gobierno en Galicia, de fecha 24 de noviembre de 2021.

A Coruña, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Susana Roel Cabal, Jefa de Área de Explotación (Por suplencia del Director, Resolución del Consejo de Administración de 23/12/2013, publicado en BOP de 21/01/2014).

